

REFERENCIA: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: ROBERTO ACEVEDO AREVALO

DEMANDADO: CARMEN VALLEJO AREVALO

RADICACIÓN: 15299-31-84-001-2020-00015-00

INFORME SECRETARIAL: Garagoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ingresa al Despacho el presente proceso a solicitud de la señora Juez. Lo anterior para lo que la señora Juez se sirva disponer.

ANGÉLICA MARÍA GONZÁLEZ FIGUERO
Secretaria



JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Garagoa, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Siendo de conocimiento público que el apoderado de la parte demandante falleció el día veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), encontrándose de tal forma configurada causal de interrupción del proceso desde tal fecha, procédase por Secretaría a notificar por aviso al señor ROBERTO ACEVEDO AREVALO la situación, indicándole que de conformidad con lo previsto en el artículo 160 del C.G.P. deberá comparecer al mismo dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurra o designe nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


OLGA LUCÍA GUIO DÍAZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Garagoa, Boyacá. El anterior auto se
notifica por Estado N° 17 del
dieciocho (18) de febrero de 2021.
Angélica María González Figueredo¹
Secretaria

¹ Decreto 806 de 2020, artículo 9. “Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva”.